



R.G. N° 2/2022

Ref.: Procedimiento para la declaración de certificados de importación de productos textiles, otorgados por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 12 de enero de 2022.

VISTO: el Decreto 8/022 de fecha 5 de enero de 2022, relativo a la solicitud de importación de productos textiles.

CONSIDERANDO: I) Que el citado Decreto en su artículo 1 dispone que, la importación de los productos textiles que se detallan en su Anexo requerirá , como condición previa, la presentación de una solicitud de importación ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

II) Que el Artículo 2° del precitado Decreto deroga el decreto 394/000 de 27 de diciembre de 2000, en base al cual se había dictado la Resolución General 16/2015 de fecha 7 de abril de 2015 referente a “Procedimiento para la declaración de certificados de importación de productos textiles, otorgados por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería”;

III) Que es necesario realizar las adecuaciones necesarias que comprendan el dictado de las nuevas disposiciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y su reglamentación vigente.



EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital - Importación, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando como Caso Especial el “Procedimiento para la declaración de certificados de importación de productos textiles, otorgados por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería”, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) La presente resolución entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 13 de enero de 2022.

3º) Deróguese la Resolución General 16/2015 de fecha 7 de abril de 2015.

4º).- Regístrese y publíquese en Resolución General y en la página Web de la Dirección Nacional de Aduanas, por Comunicación Institucional comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduana, CENNAVE, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, Liga de Defensa Comercial, Cámara Mercantil de Productos del País y Asociación Rural del Uruguay y Unión de Exportadores del Uruguay.-

3.- Cumplido, archívese por Mesa de Entrada.

AM/als/rb/dv.

Dirección Nacional de Aduanas
Gestión Administrativa
Andrés Múñoz
Gerente de Área

Encargado de Despacho de la
Dirección Nacional de Aduanas
R.G. Nº 69/2021